



## **INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO** El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos a la aprobación del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de



capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-95 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

**CUARTO.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

**Ajuste 1.** Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

	Derechos Reconocidos 2014	Recaudación 2014			AJUSTE		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	1539154	1272403,69	197147,76	1469551,45	69602,55		-69602,55
Impuestos Indirectos	53470,03	13509,28	4885,63	18394,91	35075,12		-35075,12
Tasas y otros ingresos	438581,93	341759,19	36785,17	378544,36	60037,57		-60037,57
<b>TOTAL</b>	<b>2031205,96</b>	<b>1627672,16</b>	<b>238818,56</b>	<b>1866490,72</b>	<b>164715,24</b>	<b>0,00</b>	<b>-164715,24</b>





Ajuste negativo (-): el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supone por tanto una menor capacidad de financiación.

Ajuste 2.- Entregas a cuenta de los impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

Dado que de conformidad con el artículo 112 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el municipio de Santiponce recibe Participación en Ingresos del Estado y no impuestos cedidos, no tiene cabida la realización de este ajuste.

Ajuste 3.- Tratamiento de los Intereses en Contabilidad Nacional.

En contabilidad Presupuestaria los intereses y diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento se aplican al presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio con independencia de cuando se produzca su pago. Por tanto la diferencia surge al aplicar el criterio de caja y de devengo en la contabilidad presupuestaria y en contabilidad nacional.

Ajuste 4.- Inversiones realizadas por el sistema de "Abono Total del Precio".

Al no llevarse a cabo inversiones bajo esta fórmula, no procede la realización de dicho ajuste.

Ajuste 5.- Inversiones realizadas por cuenta de Corporaciones Locales.

Se da en el caso de que el Ayuntamiento hubiese encomendado a una empresa pública de ella dependiente, la realización de una inversión por cuenta de la Corporación Local. Al no darse este supuesto en el Ayuntamiento de Santiponce, no procede la realización del presente ajuste.

Ajuste 6.- Consolidación de Transferencias entre Administraciones Públicas.

Este ajuste afecta tanto a las transferencias entre cada Corporación Local y las unidades dependientes de la misma como a aquellas que tienen lugar con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones Públicas, de tal forma que con carácter general se señala que deben seguirse los criterios del ente pagador y al no darse este supuesto en el Ayuntamiento de Santiponce, no procede la realización del presente ajuste.



Ajuste 7.- Tratamiento de los Ingresos obtenidos por la venta de acciones.

Al no darse este supuesto en el Ayuntamiento de Santiponce, no procede la realización de dicho ajuste.

Ajuste 8.- Tratamiento en Contabilidad Nacional de los Dividendos y Participación en beneficios.

Al no darse este supuesto en el Ayuntamiento Santiponce, no procede la realización de dicho ajuste.

Ajuste 9.- Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea.

Dado que el Ayuntamiento de Santiponce no recibe directamente ingresos del presupuesto de la Unión Europea, no procede la realización de este ajuste.

Ajuste 10.- Operaciones de Permuta Financiera.

Al no darse este supuesto en el Ayuntamiento de Santiponce, no procede la realización de dicho ajuste.

Ajuste 11.- Operaciones de Ejecución y Reintegro de Avaes.

Al no darse este supuesto en el Ayuntamiento de Santiponce, no procede la realización del mismo.

Ajuste 12.- Aportaciones de Capital a Empresas Públicas.

No se da este supuesto en el Ayuntamiento de Santiponce.

Ajuste 13.- Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.

No se da este supuesto en el ejercicio 2015.

Ajuste 14.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de Gastos de la Corporación Local.

Se trata de obligaciones respecto de la que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad local.

Año	«Cuenta 413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
<b>2014</b>	928.587,58	589.196,83		<b>339.390,75</b>	<b>339.390,75</b>

Ajuste 15 .Operaciones de Censos.

No procede la realización de dicho ajuste.

Ajuste 16.- Por inexecución de gastos.

El modelo de suministro de información a través de la oficina virtual ha incluido un anexo entre la relación de ajustes contemplados en el informe de evaluación del





cumplimiento del objetivo de estabilidad para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación conforme al Sistema Europeo de Cuentas (SEC) otros ajustes, novedosos, entre los que destaca los gastos por inejecución.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales (sin considerar el efecto de las obligaciones reconocidas en créditos modificados que hayan aumentado el presupuesto) resultan los porcentajes de inejecución por capítulos de gastos no financieros, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2016, arroja el importe que se indica:

Aplicación inejecución a 2016

2016	Créditos Iniciales (n) Sin Valores Atípicos	% Inejecución	Ajuste
Cap. 1	2.549.062,45	6,00%	-153.042,27
Cap. 2	1.509.754,89	8,63%	-130.358,05
Cap. 3	281.004,96	-15,23%	42.800,29
Cap. 4	145.496,86	53,50%	-77.834,14
Cap. 6	281.658,88	67,44%	-189.963,97
Cap. 7	32,00	-399,40%	127,81
<b>TOTAL AJUSTE</b>			<b>-508.270,33</b>

**QUINTO.** La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2015, de Santiponce, una vez realizados los ajustes SEC-95 detallados en el punto CUARTO, presenta los siguientes resultados:

**EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL**

CONCEPTOS		2016
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	4.988.994,47
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	4.635.022,03
3	<b>Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)</b>	<b>353.972,44</b>
4	<b>Ajustes</b>	<b>-118.385,34</b>
	Gastos (ver anexo I)	193.044,19
	Ingresos (ver anexo I)	-311.429,53
5	<b>Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)</b>	<b>235.587,10</b>
<b>En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)</b>		<b>4,72%</b>



**ANEXO I AJUSTES CORPORACIÓN**

<b>GASTOS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA OPERACION</b>	<b>CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA (1)</b>	<b>AJUSTES (2)</b>	<b>CONTABILIDAD NACIONAL (1) + (2)</b>
<b>I</b>	<b>Gastos de personal</b>		<b>2.549.062,45</b>	<b>-153.042,27</b>	<b>2.396.020,18</b>
		(+/-)Inejecución de gasto	2.549.062,45	-153.042,27	
		(+/-) OPA			
		(+/-) Otros			
<b>II</b>	<b>Gastos bienes corrientes</b>		<b>1.367.040,89</b>	<b>12.355,95</b>	<b>1.379.396,84</b>
		(+/-)Inejecución de gasto	1.509.754,89	-130.358,05	
		(+/-) OPA		142.714,00	
		(+/-) Otros			
<b>III</b>	<b>Gastos financieros</b>		<b>281.004,96</b>	<b>200.515,45</b>	<b>481.520,41</b>
		(+/-)Inejecución de gasto	281.004,96	42.800,29	
		(+/-) OPA		157.715,16	
		(+/-) Otros			
<b>IV</b>	<b>Transferencias corrientes</b>		<b>130.699,88</b>	<b>-63.037,16</b>	<b>67.662,72</b>
		(+/-)Inejecución de gasto	145.496,86	-77.834,14	
		(+/-) OPA		14.796,98	
		(+/-) Otros			
<b>VI</b>	<b>Inversiones reales</b>		<b>307.181,85</b>	<b>-189.963,97</b>	<b>117.217,88</b>
		(+/-)Inejecución de gasto	281.658,88	-189.963,97	
		(+/-) OPA			
		(+/-) Otros			
		(+/-) Arrendamiento Financiero			
		(-) Inversión realizada por EELL para otra AAPP			
<b>VII</b>	<b>Transferencias capital</b>		<b>32,00</b>	<b>127,81</b>	<b>159,81</b>
		(+/-)Inejecución de gasto	32,00	127,81	
		(+/-) OPA			
		(+/-) Otros			
		(+/-) Arrendamiento Financiero			
		(+) Inversión realizada por otra AAPP para el EELL			
					<b>4.441.977,84</b>





<b>TOTAL AJUSTES:</b>			
(+) Más déficit (-)			
Menos déficit	4.635.022,03	-193.044,19	4.441.977,84

INGRESOS	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACION	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA (1)	AJUSTES (2)	CONTABILIDAD NACIONAL (1) + (2)
I	Impuestos directos		1.758.800,00	-186.224,66	1.572.575,34
		(+/-) Inejecución de ingresos	1.758.800,00	-186.224,66	
		(+/-) Otros			
II	Impuestos indirectos		80.000,00	-32.714,15	47.285,85
		(+/-) Inejecución de ingresos	80.000,00	-32.714,15	
		(+/-) Otros			
III	Tasas y otros ingresos		497.100,00	-133.765,68	363.334,32
		(+/-) Inejecución de ingresos	497.100,00	-133.765,68	
		(+/-) Otros			
IV	Transferencias corrientes		2.599.570,50	41.274,96	2.640.845,46
		(+) Liquidación PTE 2008		15.540,84	15.540,84
		(+) Liquidación PTE 2009		25.734,12	
		(+) Liquidación PTE 2011			
		(+/-) Otros			
		(+/-) Ingresos de UE			
V	Ingresos patrimoniales		28.000,00	0,00	28.000,00
		(+/-) Otros			
VI	Enajena. inversiones reales		0,00	0,00	0,00
		(+/-) Otros			
VII	Transferencias capital		25.523,97	0,00	25.523,97
		(+/-) Otros			
		(+/-) Ingresos de UE			
					4.693.105,78
<b>TOTAL AJUSTES:</b>					
(+) Menos déficit (-)					
) Más déficit			4.988.994,47	-311.429,53	4.677.564,94



**SEXTO.** En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que:

Resumen	Ajustes SEC (95) GASTOS	OBSERVACIONES
(+/-) Inejecución de gasto	508.270,33	
(+/-) OPA	-315.226,14	
(+/-) Arrendamiento Financiero	0,00	
(-) Inversión realizada por EELL para otra AAPP	0,00	
(+) Inversión realizada por otra AAPP para el EELL	0,00	
(+/-) Otros	0,00	
<b>Total</b>	<b>193.044,19</b>	

Resumen	Ajustes SEC (95) INGRESOS	OBSERVACIONES
(+/-) Ajuste Recaudación Cap 1	-186.224,66	
(+/-) Ajuste Recaudación Cap 2	-32.714,15	
(+/-) Ajuste Recaudación Cap 3	-133.765,68	
(+) Liquidación PTE 2008	15.540,84	
(+) Liquidación PTE 2009	25.734,12	
(+) Liquidación PTE 2011	0,00	
(+/-) Ingresos de UE	0,00	
(+/-) Otros	0,00	
<b>Total</b>	<b>-311.429,53</b>	

La suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.





**SÉPTIMO.** A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

### **CUMPLIMIENTO**

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

En Santiponce, a 19 de enero de 2016

El Interventor acc,



Fdo. : José Manuel Huertas Escudero